



Municipio Autónomo de Jayuya
Legislatura Municipal
Apartado 586
Jayuya, PR 00664-0586

Francisco J. Torres Pagán
Presidente

Tels: (787) 828-6635
(787) 828-0900

ORDENANZA NUMERO 47

SERIE 2009-2010

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JAYUYA, PUERTO RICO PARA INSTITUIR LOS DISTINTIVOS EMBLEMATICOS DE JAYUYA EN LA CATEGORIA DE FLORA, FAUNA, ARBOLEDA Y PLATO TIPICO, JUSTIFICAR LA POLITICA PUBLICA DE ESTA MEDIDA Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Cada pueblo de Puerto Rico, como del mundo, tiene una peculiar manera de ser. Asimismo, las sociedades y sus ciudadanos, se identifican con símbolos y particularidades que convierten a una comarca en una expresión única en su clase y que poseen un signo indistinguible de su identidad.

POR CUANTO: La Tierra Alta, Jayuya, se apresta como pueblo a hacer valer sus modos de ser a nivel de Puerto Rico. De igual manera, en el pleno ejercicio de su dimensión cultural/espiritual interesa reconocer y nombrar unos distintivos emblemáticos que son característicos y propios de nuestra territorialidad.

POR CUANTO: Resulta necesario que en esta visión se establezcan unas categorías que posibiliten una selección de aquellos elementos que nos caracterizan como pueblo en aspectos como la flora, la fauna, la arboleda y platos típicos.

POR CUANTO: Jayuya es un pueblo rico en su esencia longitudinal y pletórico de naturaleza. En su paisaje pintoresco sobresale una envidiable topografía, ríos de aguas cantarinas y una herencia taína que nos convierte en la Capital Indígena de Puerto Rico.

POR CUANTO: Asimismo, en su flora y fauna como en su arte culinario, Jayuya descuella con una presteza sin igual con restaurantes con un condimento para complacer el más exigente paladar; así como un medio ambiente que deleita la pupila de aquel ser que justiprecia la naturaleza y que se extasía con el trino de los pájaros.

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, faculta en su esencia a los ayuntamientos a dinamizar medidas que refuercen la autoestima del pueblo como a adoptar oficialmente enseñas y símbolos que son propios de su personalidad.

POR CUANTO: Adoptar en Jayuya símbolos emblemáticos en renglones como la flora y la fauna tendría como efecto indirecto el hecho de defender y conservar el ambiente y posibilitar que nuestra ciudadanía se identifique con distintivos que resaltan nuestros valores como pueblo.

POR CUANTO: Este Cuerpo Legislativo Municipal apoya toda medida destinada a fortalecer a aquellos aspectos culturales y medio ambientales que hacen de esta Tierra Alta un Paraíso Tropical.

POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JAYUYA, PUERTO RICO:

- SECCION 1RA: Seleccionar los distintivos emblemáticos de Jayuya, en las categorías de flora, arboleda, fauna y plato típico.
- SECCION 2DA: Detallar el distintivo emblemático escogido, según renglón:
1. Flora – La planta de Miramelinda.
 2. Arboleda – Reina de las Flores.
 3. Fauna – Pájaro San Pedrito.
 4. Plato Típico – Sancocho.
- SECCION 3RA: Disponer que el personal del Centro de Arte y Cultura Elpidio Collazo Maboití, se encargará de la promoción local y estatal que resalte y dé a conocer los símbolos emblemáticos de Jayuya.
- SECCION 4TA: Establecer que será parte de esta Ordenanza, una explicación narrativa de cada uno de los distintivos emblemáticos y la razón para que se asocie como parte de la personalidad de nuestro pueblo.
- SECCION 5TA: Disponer que el Director de Obras Públicas identificarán áreas o puntos estratégicos en la que se desarrolle la siembra vigorosa de Reina de las Flores y Miramelindas mediante el concepto de diseño paisajista.
- SECCION 6TA: Será la responsabilidad del personal de Centro de Arte y Cultura “Maboití” promover la siembra y el cultivo de Miramelindas y Reina de las Flores en la territorialidad de Jayuya.
- SECCION 7MA: Esta Ordenanza tendrá aplicabilidad inmediata una vez firmada por el Alcalde.
- SECCION 8VA: Cualquier Ordenanza o Resolución en conflicto con la presente queda por ésta derogada.
- SECCION 9NA: Que copia de esta Ordenanza con su correspondiente certificación sea remitida a Obras Públicas Municipal, al Centro de Arte y Cultura Maboití, al Centro Cultural Jayuyano y al Instituto de Cultura Puertorriqueña para la acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JAYUYA,
PUERTO RICO,
HOY, 25 DE FEBRERO DE 2010

FIRMADA POR EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA DE LA LEGISLATURA
MUNICIPAL
HOY, 25 DE FEBRERO DE 2010

FRANCISCO J. TORRES PAGAN
PRESIDENTE

JESSICA TORRES PADILLA
SECRETARIA

APROBADA Y FIRMADA POR EL ALCALDE
DE JAYUYA, PUERTO RICO,
HOY, 25 DE FEBRERO DE 2010

JORGE L. GONZALEZ OTERO
ALCALDE